

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DEL TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Instituto de Reformas Sociales, en que propone se dicte una disposición encaminada á que dicha entidad tenga conocimiento de los pactos que celebren patronos y obreros relativos al descanso dominical, jornada mercantil y jornada de ocho horas.

Resultando que para la consecución de dicho fin, el Instituto estima que procede se recuerde á los Gobernadores civiles los preceptos de la Real orden de 15 de Junio de 1908 acerca de los pactos sobre descanso dominical en cuanto á la publicación de los mismos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, debiendo enviar un ejemplar al Instituto, y que asimismo se recuerde á los Inspectores del Trabajo el cumplimiento de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, que preceptúa el envío de copias de los convenios sobre jornada mercantil y jornada de ocho horas:

Considerando que la propuesta del Instituto de Reformas Sociales es pertinente y adecuada al cumplimiento de sus fines y al mejor conoci-

miento y publicidad de las relaciones entre los elementos de la producción:

Considerando que atribuido al Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo de este Ministerio por el artículo 19 del Real decreto de 4 de Marzo de este año todo lo relativo al cumplimiento de las leyes sociales, se hace preciso que tenga también conocimiento de cuanto atañe á estas materias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles den cumplimiento á la Real orden de 15 de Junio de 1908 relativa á la publicación en los respectivos BOLETINES OFICIALES de los pactos que celebren obreros y patronos sobre descanso dominical en las industrias no exceptuadas, previniéndoles que han de enviar un ejemplar del expresado BOLETÍN á este Ministerio, Negociado de Trabajo y Estadística del Trabajo y otro al Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que los Inspectores del Trabajo cumplimenten la Real orden de 6 de Agosto de 1920 preceptiva del envío por duplicado al Instituto mencionado de los pactos sobre jornada mercantil y jornada de ocho horas, debiendo asimismo enviar al Negociado de Trabajo otra copia de los convenios de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1922.—Calderón.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 6 de Mayo de 1922).

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Negociado de Consumos.

##### Circular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia que realizan el impuesto de Consumos, para que satisfagan el importe del cupo del Tesoro, correspondiente al trimestre actual, haciendo saber á los Sres. Concejales de las Corporaciones municipales, que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, ó no exponen las causas atendibles que les impida hacerlo, serán declarados responsables de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en armonía con lo preceptuado en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 8 de Mayo de 1922.—El Administrador, Salvador Herrera.

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel, Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Cuartel para un Regimiento de Caballería», en Palencia, cuyo presupuesto importa 4.153.150,56 pesetas.

Por el presente se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 2, segundo izquierda, el día 14 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, ante el Tri-

bunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 8.ª, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, ó en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las RR. OO. de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos ó más proposiciones resultasen iguales y fueren las más ventajosas, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas y que si terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 8 de Mayo de 1922.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Cuartel para un Regimiento de Caballería», en Palencia, se comprometo á ejecutarlas con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de... (tantas pesetas).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de... (tantas pesetas) á que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Fecha y firma.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del primer trimestre del año económico de 1922-23, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

## Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tibureio Polanco.....	Autilla del Pino.....	6 de Mayo.
	Baños de Cerrato.....	21.
	Dueñas.....	17, 18, 19 y 20
	Fuentes de Valdepero.....	12 y 13.
	Husillos.....	7.
	Magaz.....	15.
	Monzón de Campos.....	24 y 25.
	Santa Cecilia del Alcor.....	8.
	Villalobón.....	14.
	Villamartin de Campos.....	10.
Villamuriel de Cerrato.....	22 y 23.	

## Zona segunda.

D. Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	26 al 31 de Mayo.
	Grijota.....	6 y 7.
	Manquillos.....	12.
	Paredes de Nava.....	8, 9, 10 y 11.
	Perales.....	13.
	Villaumbrales.....	4 y 5.

## Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	10 y 11 de Mayo
	Abarca.....	3.
	Autillo de Campos.....	3.
	Baquerín de Campos.....	4.
	Belmonte de Campos.....	2.
	Boada de Campos.....	6.
	Capillas.....	7.
	Castil de Vela.....	2.
	Castromocho.....	5.
	Meneses.....	15.
	Torremormojón.....	8.
	Valoria del Alcor.....	9.
	Villarramiel.....	17, 18 y 19.
	Villerías.....	6.

## Zona cuarta.

D. Estimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	11 de Mayo.
	Cervatos de la Cueva.....	12.
	Cisneros.....	8, 9 y 10.
	Ledigos.....	6.
	Moratinos.....	4.
	Población de Arroyo.....	7.
	Pozo de Urama.....	14.
	Pozuelos del Rey.....	15.
	San Román de la Cuba.....	16.
	Terradillos de Templarios.....	5.
	Villacidaler.....	19.
	Villada.....	17 y 18.
	Villalcón.....	13.
	Villelga.....	20.

## Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Heliodoro Antón.....	Arconada.....	19 de Mayo.
	Bahillo.....	16.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos.....	2.
	Carrión de los Condes.....	10, 11 y 12.
	Lomas.....	9.
	Nogal de las Huertas.....	14.
	Riveros de la Cueva.....	5.
	Robladillo de Ucieza.....	15.
	San Cebrián de Campos.....	3 y 4.
	San Mamés de Campos.....	17.
	Torre de los Molinos.....	2.
	Villalcázar de Sirga.....	20.
	Villamorco.....	15.
	Villamuera de la Cueva.....	6.
	Villarmentero de Campos.....	9.
	Villasabariego de Ucieza.....	17.
	Villaturde.....	18.
	Villoldo.....	7 y 8.

## Zona sexta.

D. Gaspar Villameriel..... Gregorio del Hoyo.....	Abia de las Torres.....	2 de Mayo.
	Frómista.....	26 al 31.
	Fuente-andrino.....	8.
	Lantadilla.....	15 y 16.
	Las Cabañas.....	14.
	Marcilla de Campos.....	3.
	Osornillo.....	6.
	Osorno.....	4, 5 y 6.
	Requena de Campos.....	18.
	Revenga.....	11 y 12.
	San Llorente de la Vega.....	17.
	Santillana de Campos.....	10.
	Villadiezma.....	9.
Villaherreros.....	8 y 9.	
Villovieco.....	13.	

## Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino. Pedro Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	4 de Mayo.
	Baltanás.....	7, 8 y 9.
	Castrillo de Don Juan.....	10 y 11.
	Castrillo de Onielo.....	22 y 23.
	Cevico de la Torre.....	19, 20 y 21.
	Cevico Navero.....	14 y 15.
	Cubillas de Cerrato.....	16 y 17.
	Hérmides de Cerrato.....	12 y 13.
	Hontoria de Cerrato.....	13.
	Población de Cerrato.....	18.
	Reinoso.....	11.
	Soto de Cerrato.....	12.
	Tariego.....	14 y 15.
	Valle de Cerrato.....	19 y 20.
	Vertabillo.....	5 y 6.
	Villaconancio.....	16.

## Zona octava.

D. Sandalio Pastor.....	Amayuelas de Abajo.....	13 de Mayo.
	Amayuelas de Arriba.....	13.
	Amusco.....	8 y 9.
	Palacios del Alcor.....	10.
	Población de Campos.....	17 y 18.
	Piña de Campos.....	11 y 12.
	Rivas de Campos.....	8.
	Támara.....	11 y 12.
	Valdeolmillos.....	14.
	Valdespina.....	10.
	Villajimena.....	7.
Villamediana.....	19, 20 y 21.	

## Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino..	Astudillo.....	
	Boadilla del Camino.....	
	Cordovilla la Real.....	
	Itero de la Vega.....	
	Melgar de Yuso.....	
	Santoyo.....	
	Valbuena de Pisuergra.....	
	Villalaco.....	
Villodre.....		

## Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	7 de Mayo.
	Fresno del Río.....	8.
	Gozón de Ucieza.....	16.
	Guardo.....	10 y 11.
	La Serna.....	16.
	Mantinos.....	12.
	Membrillar.....	5.
	Pedrosa de la Vega.....	7.
	Pino del Río.....	6.
	Poza de la Vega.....	2.
	Quintanilla de Onsoña.....	17.
	Renedo de la Vega.....	13.
	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	4.
	Villarrabé.....	14.
	Velilla de Guardo.....	9.
	Villafruel.....	5.
	Villaiba de Guardo.....	8.
	Villaluenga y Gavifios.....	2.
Villamoronta.....	15.	
Villota del Páramo.....	3.	

Zona undécima.

Arenillas de San Pelayo.....	9 de Mayo.
Ayucla.....	8.
Barcena de Campos.....	10.
Buenavista y su Barrio.....	7.
Gastrillo de Villavega.....	4.
Cóngosto.....	6.
Itero Seco.....	10.
La Puebla de Valdivia.....	8.
Renedo de Valdivia.....	9.
Tabanera de Valdivia.....	8.
Valderrábano.....	7.
Vega de Doña Olimpa.....	12.
Villabasta.....	9.
Villaelles.....	5.
Villanueva de Abajo.....	6.
Villanuño.....	10.
Villasarracino.....	11 y 12.
Villasila y Villamelendro.....	5.
Villota del Duque.....	11.

D. Santiago González .....  
Ceferino Sánchez.....

Zona duodécima.

Báscones de Ojeda.....	
Calahorra de Boedo.....	
Collazos de Boedo.....	
Dehesa de Romanos.....	
Espinosa de Villagonzalo.....	
Herrera de Río-Pisuerga.....	
Olea.....	
Olmos de Río-Pisuerga.....	
Páramo de Boedo.....	
Revilla de Collazos.....	
San Cristóbal de Boedo.....	
Santa Cruz de Boedo.....	
Sotobañado.....	
Ventosa de Río-Pisuerga.....	
Villameriel.....	
Villaprovedo.....	

D. Dimas García .....  
Francisco González.....

Zona décimatercera.

Aguilar de Campoo.....	24 de Mayo.
Alar del Rey.....	9.
Barrio de San Pedro.....	10.
Becerril del Carpio.....	11.
Berzosilla.....	13.
Cozuelos de Ojeda.....	6.
Lavid de Ojeda.....	8.
Micieces de Ojeda.....	7.
Olmos de Ojeda.....	7.
Payo de Ojeda.....	7.
Perazancas.....	6.
Pomar.....	11 y 12.
Prádanos de Ojeda.....	8 y 9.
Santibáñez de Ecla.....	8.
Valdegama.....	11.
Valoria de Aguilar.....	12.
Vega de Bur.....	6.
Villabermudo.....	10.
Villanueva de Henares.....	13.

D. Florentino González ...  
Francisco González.....  
Alfredo Martín.....

Zona decimacuarta.

Alba de los Cardaños.....	3 de Mayo.
Arbejal.....	11.
Barruelo de Santullán.....	16 y 17.
Brañosera.....	15.
Camporredondo de Alba.....	2.
Castrejón de la Peña.....	7 y 8.
Celada de Robledo.....	24.
Cenera de Zalima.....	19.
Cervera de Río-Pisuerga.....	26 y 27.
Dehesa de Montejo.....	6.
Herreruela de Castillería.....	23.
Ligüérezana.....	25.
Lores.....	26.
Mudá.....	13.
Nestar.....	18.
Otero de Guardo.....	2.
Polentinos.....	22.
Quintanaluengos.....	12.
Rebanal de las Llantas.....	5.
Redondo.....	27.
Resoba.....	25.
Respanda de la Peña.....	9 y 10.
Salinas de Pisuerga.....	20.
San Cebrián de Mudá.....	13.
S. Martín de los Herreros.....	5.
S. Salvador de Cantamuga.....	27.
Santibáñez de Resoba.....	2.
Triollo.....	4.
Valle de Santullán.....	14.
Vañes.....	22.
Vergaño.....	12.

D. Mariano González.....

Zona decimaquinta.

D. Juan Urrutia Andrés... | Palencia..... | 5 al 25 de Mayo.

Zona decimasesta.

Abustas.....	17 de Mayo.
Añoza.....	2.
Boadilla de Rioseco.....	20 y 21.
Cardeñosa de Volpejera.....	1.
Frechilla.....	23 y 24.
Fuentes de Nava.....	18 y 19.
Guaza de Campos.....	22.
Mazariegos.....	14.
Mazuecos de Valdeginete.....	7.
Pedraza de Campos.....	16.
Revilla de Campos.....	14.
Villalumbroso.....	13.
Villanueva del Rebollar.....	2.
Villatoquite.....	13.

D. Jesús García .....  
Benito García.....

Zona decimaséptima.

Antigüedad.....	11 y 12 de Mayo.
Cobos de Cerrato.....	16 y 18.
Espinosa de Cerrato.....	17.
Herrera de Valdecañas.....	4.
Hornillos de Cerrato.....	13.
Palenzuela.....	2 y 3.
Quintana del Puente.....	10.
Tabanera de Cerrato.....	5.
Torquemada.....	24 y 25.
Valdecañas.....	1.
Villahán de Palenzuela.....	6.
Villaviudas.....	8 y 9.
Villodrigo.....	7.

D. Emiliano Ibáñez Marcos.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.  
Palencia 1.º de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Ignacio Camacho.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Mayo del año de 1922-23.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	10944 16
II.—Policía de seguridad.....	4480 33
III.—Policía urbana y rural.....	11489 50
IV.—Instrucción pública.....	8208 90
V.—Beneficencia.....	8291 50
VI.—Obras públicas.....	11789 50
VII.—Corrección pública.....	1069 50
VIII.—Montes.....	227 50
IX.—Cargas.....	21528 95
X.—Obras de nueva construcción.....	2166 66
XI.—Imprevistos.....	500
XII.—Resultas.....	>
TOTALES.....	70591 50

En Palencia á 1.º de Mayo de 1922.—El Contador, Enrique Pascual.—  
V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.  
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Mayo de 1922.  
En Palencia á 3 de Mayo de 1922.—El Secretario, Nazario Vázquez.—  
V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.  
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Mayo de 1922.  
En Palencia á 3 de Mayo de 1922.—El Secretario, Nazario Vázquez.—  
V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Sección de Maternidad.

Anuncia.

Resuelto por la Excm. Diputación Provincial en sesión de 2 de Marzo

último, que á partir del día 1.º de Abril siguiente, se abonen 25 pesetas, en vez de 20 que antes venían percibiendo, á las amas de cría externas, en el primer período de lactancia, ó sea hasta los 18 meses de vida.

exclusivamente á las que oren niños nacidos en estos Establecimientos, ó que ingresen por el Torno; por medio del presente anuncio se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan ponerlo en conocimiento de las criadoras que tienen niños en dicho período de lactancia y de cuantas se interesen, en lo sucesivo, por amamantar á los recién nacidos de que se deja hecha mención.

Palencia 3 de Mayo de 1922.—El Director, José Nestar Barrio.

### Juzgados.

#### Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de Baltanás.

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual á las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para designar los Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta que determina el art. 31 de la ley de Jurado.

Dado en Baltanás á ocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Terulino Fernández.

### Ayuntamientos

#### Villalaco.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, con el haber de 28 fanegas de trigo hasta fin de año, satisfechas por los dueños de ganados, libre además de Médico y botica y de toda clase de impuestos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalaco 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Silvano Manrique.

#### Báscones de Ojeda.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados nombrada al efecto, se hallan terminadas y expuestas al público las listas cobratorias, por término de quince días, pertenecientes á cubrir las atenciones del presupuesto de 1922-23, las cuales se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y presentar las reclamaciones de agravio, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Báscones de Ojeda 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Miguel López.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los res-

pectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó enti-

dades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Bahillo.  
Nestar.  
Santoyo.  
Villalcázar de Sirga.  
Villameriel.

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

### ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Marzo de 1922 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....			1	1											1	1	2
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....			1				2						1		4		4
Tuberculosis de las meninges.....					1											1	1
Otras tuberculosis.....	1						1								2		2
Sífilis.....	1														1		1
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....				1												1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....											1	2			1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....									1		2	1			3	1	4
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....									1							1	1
Pneumonía.....							1								1		1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.						1					2				2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)....											1	1			1	1	2
Diarrea y enteritis.....											2				2		2
Diarrea en menores de dos años.....	5	2													5	2	7
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....											1				1		1
Nefritis y mal de Bright.....												1				1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación								1								1	1
Debilidad senil.....											1	1			1	1	2
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....	1	3		1	2		2	1	1	1	1			5	7	12	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
<b>TOTALES POR SEXOS.....</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>51</b>
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>	<b>13</b>		<b>5</b>		<b>4</b>		<b>7</b>		<b>4</b>		<b>17</b>		<b>1</b>		<b>51</b>		

### DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	34	7	6	75	2				2	51

Palencia 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, César Gusano.